



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 – 00323ok

1. Atendiendo lo peticionado a infolios por la apoderada de la parte demandante y conforme lo señalado por el artículo 286 del C.G.P., se CORRIJE el inciso final del auto de fecha 19 de agosto de 2020 en el sentido de precisar que el nombre correcto de la apoderada de la parte actora es LUZ ESTELA LEON BELTRAN, y no como quedó allí inicialmente consignado.
2. Notifíquese la presente decisión a la parte enjuiciada, conjuntamente con el auto mediante el cual se libró orden de apremio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 001 del
21 de enero DE 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

je

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b4db49be53ac4a8cf3a34d6801c05ba6d5c8e8f7b6bc7239b7ff62d7f4f578
b

Documento generado en 20/01/2021 11:14:15 AM

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**